



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2022-269, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 25 MAY 2023

RES. EX. N° 1222

**VISTO:** Lo solicitado por Sociedad Consultora Moya y Suárez Limitada, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3672, de fecha 10 de mayo de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 031/2023, de fecha 11 de mayo de 2023; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PARQUE EÓLICO Y SOLAR NIRIVILO, REGIÓN DEL MAULE"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° E-2022-269 de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta E-2022-269 de fecha 20 de mayo de 2022, de esta Subsecretaría, se autorizó a Sociedad Consultora Moya y Suárez Limitada para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PARQUE EÓLICO Y SOLAR NIRIVILO, REGIÓN DEL MAULE"**, por un período de 12 meses comprendidos desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que, mediante C.I. SUBPESCA citado en Visto, la peticionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el plazo de su vigencia en 6 meses, en atención a la necesidad de realizar las campañas de muestreo de otoño, invierno del presente año, las cuales no pudieron ser realizadas, por problemas administrativos por parte del mandante proyecto.

3.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha solicitado acceder a lo solicitado, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta E-2022-269, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el Resuelvo 3º de la Resolución Exenta E-2022-269, de esta Subsecretaría, que autorizó a Sociedad Consultora Moya y Suárez Limitada, R.U.T. 76.121.866-2, con domicilio en San Martín 42, Edificio Doña Javier, Depto. 1204, Concepción, Región del Biobío, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PARQUE EÓLICO Y SOLAR NIRIVILO, REGIÓN DEL MAULE"**, en el sentido de señalar que el estudio se extenderá hasta el 20 de noviembre de 2023, inclusive.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

4.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

